



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DECLARASE la Emergencia en las Carreras Administrativas y la Emergencia Salarial de los Trabajadores en relación de Empleo Público Municipal, en las Funciones Ejecutiva, Deliberativa y de la Justicia de Faltas.

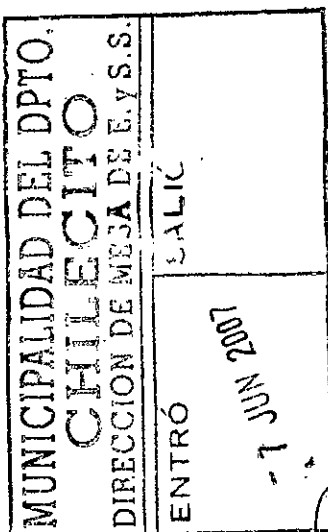
ART. 2º): CONVÓQUESE a la constitución de la Comisión Tripartita de Promoción y Recategorización del Personal Municipal, en un plazo que no podrá exceder del día ocho de Junio del presente año, y con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y a las Ordenanzas Municipales N° 1.362/93 y 1.426/94, las que recuperarán su vigencia dentro del período de emergencia en el que sesione la Comisión Tripartita, tanto en lo que respecta al funcionamiento y dictámenes que elabore la misma, como así también a las pautas y a los modos de promoción de categorías.-

ART. 3º): La Comisión Tripartita, deberá expedirse en forma obligatoria hasta el primero de Septiembre de Dos Mil Siete y elevará los dictámenes al Departamento Ejecutivo y Deliberativo a los fines pertinentes, debiendo en los mismos hacer contar las nuevas categorías acordadas por la Comisión a los trabajadores.-

ART. 4º): La Recategorizaciones otorgadas por la Comisión Tripartita, se harán efectivas una vez que se consigan los fondos de la Provincia.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

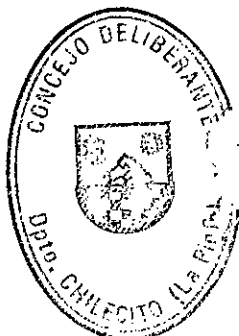
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Seis días del mes de Junio del Año Dos Mil Siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Soria, Nicolasa Graciela y Chancalay, Horacio Mario; por el Bloque Unipersonal "Lealtad y Unidad por mi Pueblo" Gaitán, Silvia del Valle; por el Bloque Unipersonal "Compromiso con el Pueblo" Casulli Ortiz, Graciela Olga y por el Bloque Justicialista "Eva Perón" Pedroza, Julio Cesar y Díaz, Juan José.-



ORDENANZA N°

2.745/2.007.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PR. SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Nicolás Cesar Salazar
VICA INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 138 - 2007

CHILECITO, 07 JUN 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.745 de fecha 06 de Junio de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

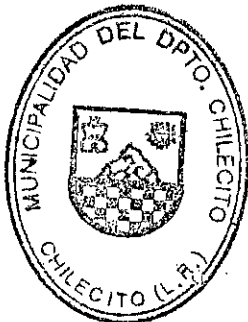
ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.745, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 06 de Junio de 2007.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA REGIONAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito



Dr. José Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 JUN 2007

Dra. LETICIA MARIA CERVERA
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO Y
PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)